

Programa de Apoyo a la Transferencia de Resultados de I+D (TRANSFER-UPCT)

Convocatoria 2013

Dentro de las tendencias del entorno en que se mueve la investigación universitaria, se observa que la innovación tecnológica será el factor principal de la competitividad. Esta circunstancia debería favorecer la interacción entre la investigación universitaria, el sector productivo y el entorno tecnológico, lo que ha de suponer la vertebración del sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa. Así lo contempla el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, cuyo Objetivo 2 es Promover un tejido empresarial altamente competitivo, impulsando la valorización de resultados y la creación de empresas de base tecnológica.

Es por ello que, el Plan de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan de Apoyo a la I+D+I) de la Universidad Politécnica de Cartagena contempla para la consecución de sus objetivos, entre otras, acciones encaminadas a fomentar la transferencia de tecnología mediante ayudas para realizar patentes de interés y mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo para la creación de empresas de base tecnológica que exploten los resultados de I+D obtenidos por nuestros investigadores (spin-off, start-up, etc.).

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para cofinanciar la propiedad industrial e intelectual de los resultados innovadores de los Grupos de I+D y la creación de empresas de base tecnológica a partir de sus resultados de investigación y desarrollo (patentes, etc.) en el marco Programa de Apoyo a la Transferencia de Resultados de I+D para el año 2013, que se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto financiar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados innovadores de los grupos de I+D, incentivando así la creación de empresas de base tecnológica a partir de sus resultados de investigación y desarrollo. También podrá destinarse a ayudas a empresas de base tecnológica de reciente creación a través de premios o programas organizados por la UPCT o con la intervención de la misma.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 30.05.21.1331 541A 646 y 2013 30.05.21.5349 541A 646.

La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2013, que asciende a 15.000,00 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas vinculadas por relación funcional o laboral con la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. DESTINO DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en esta convocatoria podrán cubrir hasta el 100% de todos los costes asociados a la tramitación de la protección intelectual o industrial de los resultados de I+D, independientemente del tipo de protección solicitado.

La intensidad de la ayuda concedida será determinada por la Comisión de Investigación e Innovación.

4. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Este Programa permanecerá abierto a lo largo del presente ejercicio hasta el 16 de noviembre de 2013 y será el Responsable de Actividad, cuando estime que hay en la misma, resultados susceptibles de explotación industrial, el que informará a la OTRI de su intención de protegerlos.

4.2. La notificación de la solicitud deberá ser por escrito según el modelo establecido (ANEXO I), indicando la financiación solicitada y adjuntando la documentación adicional requerida según se trate de Propiedad Industrial o Intelectual. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la OTRI. En todos los casos, la presentación de esta solicitud en la OTRI dará inicio a la tramitación de la protección requerida, con independencia del porcentaje de financiación solicitado.

4.3. Las modificaciones de las condiciones de financiación a que se refiere la base 6.1 deberán solicitarse por escrito utilizando el modelo establecido (ANEXO II), indicando la nueva financiación propuesta.

4.4. La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la OTRI, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es completa en caso contrario lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como nula.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

5.1. La Comisión de Investigación e Innovación será la encargada del estudio y evaluación de las propuestas, correspondiéndole la decisión de conceder o denegar la ayuda a la financiación correspondiente a la solicitud de título de propiedad intelectual o industrial, así como de determinar la intensidad de la ayuda concedida.

5.2. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se notificarán individualmente a los beneficiarios. En el caso de Propiedad Industrial, la Comisión de Investigación e Innovación fundamentará sus decisiones en Informes Tecnológicos de Patentes realizados por la Oficina Española de Patentes y Marcas de forma específica para cada propuesta, o en el correspondiente Informe sobre el

Estado de la Técnica emitido por la misma dentro del procedimiento de concesión. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

5.3. Los citados acuerdos de concesión o delegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN.

6.1. Durante el transcurso del procedimiento de concesión, el Responsable de la actividad solicitante podrá proponer una modificación del porcentaje de financiación a obtener del Programa. Para ello deberá notificarlo por escrito según las condiciones descritas en 4.3. Las modificaciones del porcentaje de financiación afectarán al total de los gastos del proceso, incluyendo los producidos con anterioridad a la presentación de la solicitud de modificación. Se podrán autorizar modificaciones de solicitudes presentadas en convocatorias anteriores del Programa TRANSFER.

6.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas deberá ser comunicada por el adjudicatario al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicitando su autorización, debiendo ser confirmada o denegada expresamente en el plazo máximo de 10 días.

6.3. Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Innovación para revocar la concesión de ayudas total o parcialmente si se produce un incumplimiento de sus condiciones de concesión o disfrute sin la previa autorización.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como de la Normativa Reguladora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la UPCT vigente.

A tales efectos, se considerará contribución de los autores/inventores al coste de la protección aquella financiación procedente de proyectos, ya sean con fondos públicos o privados, en los que el Investigador Responsable conste como autor/inventor en la correspondiente solicitud.

8. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrector de Investigación e Innovación para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.